Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00273-00

Subsanada en debida forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Delta Credit S.A.S** contra **Michael Alfonso Leyton y Adriana Paola Castillo Barbosa** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 11156.

1.1. Cuotas vencidas
Por la suma de **$5.290.398 M/Cte.**, por concepto de 5 cuotas de capital vencido desde el mes de noviembre de 2022 al mes de marzo del año 2023, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda así:

Fecha	Capital
10/11/2022	$ 1.017.611,00
10/12/2022	$ 1.037.455,00
10/01/2023	$ 1.057.685,00
10/02/2023	$ 1.078.310,00
10/03/2023	$ 1.099.337,00
TOTAL	**$ 5.290.398,00**

1.2. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.3. Intereses Corrientes

Por la suma de **$9.714.627 M/Cte.,** por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían

cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de noviembre de 2022 al mes de marzo del año 2023, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

Fecha	**Intereses**
10/11/2022	$ 1.983.394,00
10/12/2022	$ 1.963.550,00
10/01/2023	$ 1.943.320,00
10/02/2023	$ 1.922.695,00
10/03/2023	$ 1.901.668,00
TOTAL	**$ 9.714.627,00**

1.4. Capital acelerado

Por la suma de **$ 95.404.498 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado representado en el título valor referenciado.

1.5. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde la fecha de presentación de la demanda [27 de marzo de 2023] y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al

amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado Edwin Eliecer López Hostos como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 066 del 2 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4337f43dbda0589e6081e79efb0ec02ea998917e9a0f562c7b54da07b108b611**
Documento generado en 28/04/2023 03:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica